





FIRMA CONVENIO ISSSTESON - CONALEP Convenio General de Colaboración



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION EDUCATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DESIGNARÁ COMO "CONALEP SONORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. OCTAVIO CORRAL TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL ISSSTESON", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL C. L.A.P. TERESA DE JESUS LIZÁRRAGA FIGUEROA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- Declara "CONALEP-SONORA", por conducto de su Director General, C. Ing. Octavio Corral Torres:
- 1.1 Que su representada es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 11 de febrero de 1999, cuyo objeto es contribuir al desarrollo Estatal mediante la formación de recursos humanos calificados.

- 1.2 Que a efecto de continuar con el cabal cumplimiento del objeto que le señala el Decreto que lo creó, ha establecido planteles de su sistema educativo en el Estado de Sonora, en los que se preparan y capacitan Profesionales Técnicos Bachilleres de acuerdo a las necesidades del aparato productivo de la entidad y la superación profesional del individuo, entre ellos los planteles Conalep Agua Prieta, Nacozari, Cd. Obregón, Empalme, Caborca y su extensión en Puerto Peñasco, Ing. Armando Hopkins Durazo (Magdalena de Kino), Nogales, San Luis Rio Colorado, Hermosillo I, Hermosillo II, Hermosillo III, Navojoa, Gral. Plutarco Elías Calles (Guaymas) y Prof. Álvaro Obregón Salido (Huatabampo) en los que se imparte las carreras de: Electrónica Industrial, Automotriz, Electromecánica, Sistemas Automáticos, Refrigeración y Aire Acondicionado, Control de Calidad, Máquinas Herramienta, Minero Metalurgista, Plásticos, Procesamiento Industrial de Alimentos, Informática, Administración, Asistente Directivo, Enfermería General, Hospitalidad Turística, Contaduría y Alimentos y bebidas.
- 1.3 Que entre las acciones para cumplir con su objeto de creación, su representada tiene la de desarrollar y operar servicios de formación para el trabajo consistentes en capacitación, actualización y especialización técnica de los recursos humanos necesarios para elevar los niveles de la calidad en la producción, impulsando la generación, difusión y aplicación de innovaciones tecnológicas, alentando y facilitando la capacidad de aprendizaje de las empresas, contribuyendo a superar las deficiencias, que impiden el flujo







- adecuado de conocimientos, información y recursos de los mercados del saber tecnológico, de conformidad con el *Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015.*
- 1.4 Que para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, el "CONALEP-SONORA", coadyuvará a impulsar el fortalecimiento del aparato productivo en el Estado y municipios, activando estos últimos como espacios de gobierno directamente vinculados a las necesidades de la población.
- Que con la finalidad de que el "CONALEP-SONORA" contribuya en alcanzar el 1.5 crecimiento económico que demanda el desarrollo estatal enmarcado en dicho plan, es necesario asegurar el uso amplio y eficiente de los recursos humanos y materiales de que dispone el Estado, creando las condiciones que favorezcan el empleo intensivo de mano de obra, elevando sostenidamente la productividad de la fuerza laboral para lograr no sólo más empleo, sino mejores ingresos, propiciando un aumento sistemático de la eficiencia general de la economía, la cual sigue estando limitada por insuficiencias en la infraestructura y en la calidad y costo de insumos básicos, así como por el retraso tecnológico y la existencia de pesadas regulaciones e inequidades en la competencia. Este plan propone una cruzada permanente por la educación, fincada en una alianza estatal en que converian los esfuerzos y las iniciativas de todos los órdenes de gobierno y de los diversos grupos sociales. Asimismo, se estrechará la vinculación de la educación tecnológica con los requerimientos del sector productivo y en especial de las economías regionales.

- 1.6 Que acredita su carácter de representante legal de "CONALEP-SONORA", con el nombramiento 03.01-1-524/09, como Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, de fecha 22 de septiembre de 2009, expedido por el C. Gobernador del Estado, *Lic. Guillermo Padrés Elías*, en el acta de aceptación y toma de protesta de la misma fecha, así como en lo establecido por los artículos 6 fracción II, 11 y 13 fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 11 de febrero de 1999.
- 1.7 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Matamoros No. 105 esquina con Jalisco, Colonia Centro de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- 2.- De "EL ISSSTESON" por conducto de su representante, Director General, L.A.P. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa:
- 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.









- 2.2. Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables, según lo prevé el artículo 113, fracción X de la ley que lo crea, y lo establecido en el acuerdo de Coordinación para la descentralización integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1997.
- 2.3. Que la C. L.A.P. TERESA DE JESUS LIZARRAGA FIGUEROA, como Director General está facultada, para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 109 fracción VI de la Ley que lo crea y conforme al nombramiento relativo que le confirió el Gobernador del Estado, haciendo uso de su atribución que le confiere el Artículo 110, de la Ley que lo Rige, mediante nombramiento en oficio de fecha 14 de Septiembre del año 2009.
- 2.4. Que está facultado para impulsar, apoyar y capacitar a profesionales, especialistas y auxiliares de las ramas médicas, paramédicas, y para llevar a cabo actividades de investigación científica y docencia de pregrado y postgrado de conformidad con la leyes y ordenamientos respectivos.
- 2.5. Que tiene voluntad de continuar colaborando con el Sistema Educativo en el logro de una planeación en formación de recursos humanos para la salud.
- 2.6. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el segundo piso del edificio ISSSTESON, sito en Boulevard Hidalgo, número 15, colonia Centro de Hermosillo, Sonora.

3.- Declaraciones Conjuntas:

- 3.1 Que tienen conocimiento que uno de los retos más importantes del presente milenio lo constituye la educación, ya que a lo largo de nuestra historia, ésta ha sido un factor decisivo de superación personal y de progreso social. La educación tecnológica ha fomentado la capacitación para el trabajo, ha procurado el fortalecimiento de la cultura y se ha estimulado la creatividad y el desarrollo de la investigación humanística y científica. En el periodo 2009-2015, sociedad y gobierno tienen la responsabilidad histórica de cimentar las bases educativas para el México del siglo XXI, ello exigirá un impulso constante y vigoroso así como la consolidación de cambios que aseguren que la educación sea un apoyo decisivo para el desarrollo.
- 3.2 Que están de acuerdo en que mediante los mecanismos de concertación y apoyo, será factible la consolidación de las instituciones y la atención de la demanda de servicios de calidad por parte del sector productivo.
- 3.3 Que se reconocen ampliamente la personalidad, capacidad y atribuciones con que se ostentan.
- 3.4 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios, y coordinación, materia del presente acuerdo de voluntades.









Expuestas las declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, sujetando su compromiso al tenor de lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "CONALEP-SONORA" Y "EL ISSSTESON" celebran el presente Convenio de Colaboración Educativa, con el propósito de desarrollar conjuntamente programas de cooperación, capacitación laboral, investigación, prestación de servicio social y practicas pre-profesionales, intercambio y desarrollo académico que coadyuven a los objetivos inherentes a las partes, en lo relativo a:

- a) El diseño, implementación e impartición de cursos de capacitación, actualización y especialización en las áreas que ambas partes determinen, de conformidad con sus normas y políticas conducentes.
- b) La elaboración de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo tecnológico, definiéndose la participación de cada institución tendrá, de acuerdo al ámbito de desarrollo y cuyos beneficios serán acordes a su respectiva intervención, quedando entendido que en todo momento se respetarán los derechos de autor.
- c) El establecimiento de programas de actividades de enseñanza, complementación y cooperación académica, científica, tecnológica y cultural que las partes determinen conjuntamente para el enriquecimiento de las funciones educativas y de servicios que desempeñen.

d) El establecimiento específico de las bases y mecanismos, a través de los cuales se desarrollarán los programas académico y operativo del Servicio Social y las Prácticas Pre-Profesionales, de los alumnos de las diferentes carreras de "Conalep Sonora".

SEGUNDA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.- Las acciones generadas al amparo del presente instrumento, serán realizadas mediante Acuerdos Específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados , los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta, en el entendido de que dichos Acuerdos Específicos serán realizado en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

TERCERA.- RESPONSABLES.- Las partes acuerdan nombrar a un responsable para que se coordinen en la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, los cuales tendrán la facultad de designar al personal que intervendrán en los Acuerdos Específicos que se acuerden con motivo del presente instrumento, cuidando que no se afecte el trabajo que normalmente deben desempeñar en sus respectivas instituciones.









Los responsables designados por cada una de las partes se encargarán de operar las acciones inherentes al objeto del presente instrumento, siendo éstos las siguientes personas:

Por "CONALEP SONORA": Maestro Martín Antonio Yépiz Robles.- Director Académico del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.

Por "EL ISSSTESON" Dr. JOSE ESPINOZA GONZALEZ, Jefe Estatal del Departamento de Enseñanza, ISSSTESON.

CUARTA.- DIFUSIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS.- Las partes convienen en apoyar la realización y difusión de eventos académicos como prácticas tecnológicas, prácticas profesionales, servicio social, programas culturales y de investigación, deportivos, seminarios, conferencias, paneles, y en general, cualquier actividad que planeen y organicen como complemento y consolidación de la formación de los docentes, instructores, alumnos, egresados, y participantes de las acciones concertadas, tanto de "CONALEP SONORA", como de "EL ISSSTESON".

QUINTA.- APOYOS CONJUNTOS.- Las partes convienen que en la medida de sus posibilidades materiales y financieras, proporcionarán la infraestructura, equipos, programas curriculares y capacitación interinstitucional de maestros e instructores, que se requiera para la adecuada ejecución de las acciones que se deriven del los Acuerdos Específicos que se establezcan, a fin de coadyuvar al desarrollo del Estado.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "CONALEP-SONORA".- Por efectos del presente instrumento "CONALEP-SONORA" se obliga a:

 a) Seleccionar al personal requerido para impartir o recibir los cursos y programas, a efecto de alcanzar los objetivos consignados en el presente Convenio.

 Realizar , conjuntamente con "EL ISSSTESON", en la medida de sus posibilidades, cursos, talleres, investigaciones, estudios y proyectos, a efecto de dar operatividad al presente instrumento.

c) Facilitar, en la medida de sus posibilidades, el uso de la instalaciones de los planteles en el Estado de Sonora, para la realización de los programas derivados del presente Convenio, siempre y cuando no sea afectada la vida académica y administrativa del mismo, de conformidad con las normas y directrices de "CONALEP-SONORA".

d) Extender constancias individuales que acrediten el nivel y los conocimientos impartidos al término de los cursos y carreras referidos, certificar los estudios terminados y expedir el título respectivo en su caso, de conformidad con la normatividad de "CONALEP-SONORA".







SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "ENTIDAD".- Por efectos del presente instrumento "EL ISSSTESON" se obliga a:

 a) Apoyar a "CONALEP-SONORA", en el desarrollo de acciones sobre integración y fortalecimiento del personal académico y cursos de capacitación que se originen como consecuencia del presente.

b) Otorgar las facilidades necesarias a efecto de que los alumnos realicen en sus instalaciones: prácticas profesionales, productivas y tecnológicas, la prestación del servicio social, estancias técnicas, elaboración de trabajos y tésis, de conformidad con las normas y lineamientos que ambas partes tienen establecidas.

c) Otorgar en la medida de sus posibilidades, becas para alumnos en servicio social de "CONALEP-SONORA", en "EL ISSSTESON".

d) Compartir la promoción y difusión de los programas de "EL ISSSTESON" con "CONALEP-SONORA", a través de los medios con que cuente.

 e) Facilitar el uso de las instalaciones físicas y equipo de las diversas áreas, para la ejecución de las distintas prácticas a realizar, con la finalidad de que los alumnos adquieran una solida preparación técnica y práctica.

OCTAVA.- GASTOS.- Las partes convienen que los gastos que generen las acciones que se deriven del presente instrumento, serán cubiertos previa aprobación a la presupuestación contendida en cada acuerdo específico y en apego a la normatividad de ambas partes.

NOVENA.- POLÍTICAS.- Las acciones que se acuerden con motivo del presente Convenio, se sujetarán a las políticas, normas y directrices que establezcan las partes, en el entendido de que su violación será causa suficiente para la interrupción de cualquier actividad que se esté realizando.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la ejecución del presente Convenio, se entenderá relacionado de manera exclusiva con aquella que lo contrató, por lo que no existirá relación de ninguna especie entre el personal de "LA ENTIDAD " y "CONALEP-SONORA", o viceversa; por ende, no podrá considerársele a su contraparte como contratante de servicios profesionales, patrón solidario o sustituto o de cualquier relación análoga a estas, en el entendido de que cada una de ellas asumirá las responsabilidades de que tal relación les corresponda. Asimismo, se respetarán las disposiciones para el uso y permanencia en las instalaciones, siempre que las hubiere dado a conocer la institución anfitriona, para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio General de los Acuerdos Específicos que surjan del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DEL ACTOR.- Ambas partes convienen que en cada Acuerdo Específico proveerán lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, en caso de que emanara alguno del resultado de las actividades realizadas, de conformidad con la legislación de la materia.

*

A STATE OF THE STA



DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de firma, pudiendo adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la comunicación que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por los menos 30 días naturales, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específico que estén en curso, los cuales deberán ejecutarse hasta su total terminación. Asimismo, el presente instrumento será evaluado anualmente y en caso de ser necesario, podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACION.- El presente Acuerdo dejará de surtir efectos legales cuando así lo determine las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, treinta días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

DÉCIMA CUARTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.- Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente instrumento, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

DÉCIMA QUINTA.- CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.- Las partes acuerdan que ningunas de ellas tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudieran causar, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor o por paro de labores académicas o administrativas, que afecten la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En virtud de que el presente instrumento de producto de la buena fe, las partes convienen que las diferencias que llegaren a tener respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y de los Acuerdos Específicos que de él se deriven, las resolverán de común acuerdo por conducto de los representantes señalados en la cláusula tercera, y en caso de que estas fueren insuperables se estará a lo dispuesto por la cláusula décima segunda o décima séptima del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan sujetarse a la jurisdicción de los tribunales competentes del distrito judicial de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que por su razón de sus domicilios presentes, futuros o cualesquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal del mismo, lo firman de conformidad por triplicado, en la Ciudad de hermosillo, Sonora, el día 31 de Mayo del 2011.

*

de





Por " CONALEP-SONORA" Director General

Ing. Octavio Corral Torres

Por "EL ISSSTESON" Director General

L.A.P Teresa De Jesús Lizárraga Figueroa

TESTIGOS

Director Académico

Subdirector General De Servicios Médicos

Mtro. Martin Artonio Yépiz Robles

Dr. Jesus Gerardo Mada Verez

Esta hoja de firmas es parte integrante del convenio General de Colaboración entre "CONALEP" y "EL ISSSTESON", el día treinta y uno de Mayo del dos mil once. Mismo que consta de 09 fojas útiles incluida ésta.